



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado doña María Jacinta Cepa Gómez, por dos veces, mediante acuse de recibo-notificación de fecha de 11 de julio de 2013 a las 10 horas y de fecha de 12 de julio de 2013 a las 11 horas, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, a los efectos de darle tramitación al Acuerdo Plenario de fecha de 17 de junio de 2013, se le notifica el contenido de los mismos, y que literalmente dicen lo siguiente:

«Cuarto. – Escritos varios, informaciones y asuntos públicos.

– Por la Presidencia se da cuenta del recurso de reposición interpuesto, en tiempo y forma, por D.^a María Jacinta Cepa Gómez (registro de salida en la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León número 20134310006751, de fecha de 6 de abril de 2013; registro de entrada en el Ayuntamiento número 201300100000063, de fecha de 10 de abril de 2013), contra Acuerdo Plenario de fecha de 2 de noviembre de 2012, notificado por «Boletín Oficial» de la provincia número 47, de 8 de marzo de 2012) en cuyo punto del orden del día undécimo literal sigue:

“Escritos varios. –

Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de los distintos escritos y quejas que han sido cursados y registrados en este Ayuntamiento, de esta manera.

– María Jacinta Cepa Gómez, registro de entrada número 151, de 1 de agosto de 2011 solicita copia de los Plenos celebrados desde el 1 de agosto de 2009 hasta la presente.

El Sr. Alcalde insiste que las sesiones plenarias son actos públicos y que, en todo caso, las actas plenarias se encuentran expuestas durante un plazo prudencial en el tablón de edictos del Ayuntamiento a los efectos de ser consultadas por todos los ciudadanos. Expone que ante la petición de D.^a María Jacinta Cepa Gómez, y en adelante para cualquier interesado, las actas plenarias podrán ser consultadas en la Oficina de Secretaría, en horario de atención al público, y que en caso de querer copias de algún acuerdo plenario en concreto, previa justificación del interés legítimo correspondiente, el mismo será diligenciado por Secretaría, previo abono de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de Hacinas, siempre y cuando la petición no sea susceptible de provocar distorsión o paralización de la normal actividad administrativa.

Los miembros de la Corporación, enterados del escrito, con la abstención del Sr. Concejil D. Arturo Gómez Cámara, por mayoría, acuerdan lo expuesto por el Sr. Alcalde”.



Conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha de 28 de julio de 2011, con registro de salida número 22853 de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, registro de entrada en el Ayuntamiento número 151 de fecha de 1 de agosto de 2011, D.^a María Jacinta Cepa Gómez solicita «copias de los Plenos que se han celebrado en el Ayuntamiento de Hacinas a partir del 1 de agosto del año 2009 hasta la fecha presente».

Segundo. – El escrito se dio cuenta en Pleno de fecha de 29 de agosto de 2011 acordándose literal «Los Miembros de la Corporación, enterados de la solicitud, proponen estudiar el asunto en cuestión».

Tercero. – La peticionaria somete el escrito mediante queja número 20121602 al Procurador de Común, a fecha de 4 de septiembre de 2012 por falta presunta de respuesta al escrito de 1 de agosto de 2011.

Cuarto. – Mediante Acuerdo Plenario de fecha de 2 de noviembre de 2012 se da contestación al escrito en los términos arriba referenciados, siendo este acuerdo notificado a la interesada mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 47, de fecha de 8 de marzo de 2013 por resultar infructuosa la notificación mediante acuses de recibo de 16 de enero de 2013 y 1 de febrero de 2013, por causas no imputables a la Administración. De igual manera es notificado el referido acuerdo plenario al Procurador del Común mediante acuse de recibo de fecha de 14 de noviembre de 2012.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Según el artículo 116 LRJPAC, contra los actos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

El artículo 117 de la misma Ley establece como plazo para la interposición del recurso el de un mes a partir de la recepción de la notificación.

Por su parte, de acuerdo con el 117.2, la Administración debe dictar y notificar la resolución del recurso en el plazo de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, tal y como dispone el apartado cuarto del mismo artículo 117.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 43.2 LRJPAC, la falta de resolución expresa produce silencio negativo.

Segundo. – La competencia para la resolución del recurso, en cuanto órgano que ha dictado el acto recurrido, es del Ayuntamiento en Pleno.



Tercero. – En contestación al recurso de reposición interpuesto, manifestamos reiterarnos en los argumentos del Acuerdo de Pleno de fecha de 2 de noviembre de 2012 en tanto en cuanto queda estimada en parte la pretensión de la interesada en las condiciones propias del ejercicio del derecho.

De conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. – Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.^a María Jacinta Cepa Gómez contra Acuerdo Plenario de fecha de 2 de noviembre de 2012, ratificándose el contenido del mismo.

Segundo. – Facultar al Sr. Alcalde para el cumplimiento de este acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Tercero. – Notificar este acuerdo a la recurrente, acto que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente».

En Hacinas, a 24 de julio de 2013.

El Alcalde,
José Manuel Rey del Hoyo